

Alerta Legal

Publicación Ley N° 21.614 que introduce modificaciones a la Ley N° 21.063, también conocida como “Ley SANNA”.

La Ley SANNA es un seguro obligatorio para madres y padres trabajadores de niñas, niños y jóvenes afectados por una condición grave de salud. Su objetivo es que dichos padres y madres puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado con el propósito de prestarles atención y acompañamiento a sus hijos, recibiendo durante ese período un subsidio que reemplace total o parcialmente su remuneración o renta mensual.

También pueden acceder a este beneficio personas que tengan el cuidado personal de un niño, niña o joven, distintas al padre y la madre, según resolución judicial.

La Ley N° 21.614 introduce modificaciones a la Ley SANNA. Dentro de los mencionados cambios, destacan los siguientes:

1. Se incorpora como contingencia protegida del seguro, la enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios, para lo cual se debe contar con lo siguiente:
 - a) Documento o certificado que acredite que el niño o niña se encuentra hospitalizado en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios, o bien que a raíz de lo anterior esté sujeto a un proceso de rehabilitación o a tratamientos en el domicilio.
 - b) Licencia médica extendida por el médico tratante.
2. En caso de que el niño o niña padezca cáncer, el permiso para cada trabajador tendrá una duración de hasta 180 días, por cada hijo o hija afectado, dentro de un período de 12 meses, contados desde el inicio de la primera licencia médica.
3. Las personas beneficiarias del permiso otorgado con motivo de las contingencias y cuando éste se destine al acompañamiento del niño o niña en tratamiento activo, gozarán de fuero laboral durante el permiso y dentro de los siguientes 180 días luego de expirada la última licencia médica.
4. En caso de fallecimiento de uno de los padres, el padre o madre sobreviviente tendrá derecho a usar la totalidad de los días de permiso que le hubiera correspondido al difunto.

5. Además, una persona progenitora podrá hacer uso de los días de permiso que le hubiera correspondido a la otra persona progenitora, si ésta última se encuentra ausente, esto es, cuando el niño o niña carece del cuidado y protección como consecuencia del abandono del hogar de uno de los progenitores, o no se encuentra determinada su filiación.
6. Se cambia la entidad a cargo de la administración financiera del fondo, función que se ejercerá por las mutualidades de empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral.
7. Por último, esta modificación legal entrará en vigencia a partir del próximo 1 de noviembre de 2023.